

ALADI/AAP.CE/A25TM/37.1
14 de febrero de 2004

ACUERDO DE ALCANCE PARCIAL DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA N° 37
SUSCRITO POR MÉXICO Y GUATEMALA AL AMPARO DEL ARTÍCULO 25
DEL TRATADO DE MONTEVIDEO

Primer Protocolo Adicional
Protocolo de Adhesión de la República de El Salvador

El Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, a través de la Secretaría de Energía, y el Gobierno de la República de Guatemala, a través del Ministerio de Energía y Minas, por una parte, y el Gobierno de la República de El Salvador, a través del Ministerio de Economía, en adelante "las Partes",

CONVIENEN:

ARTICULO 1. Formalizar, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 10 del Acuerdo de Complementación Económica en Materia de Comercio y Transporte de Gas Natural, concertado entre los Gobiernos de los Estados Unidos Mexicanos y de la República de Guatemala, (en adelante "El Acuerdo"), la adhesión del Gobierno de la República de El Salvador, mediante la suscripción del presente Protocolo.

ARTICULO 2. De conformidad con lo dispuesto en el presente Protocolo, el Gobierno de la República de El Salvador asume todas las obligaciones y compromisos emanados del Acuerdo, al tiempo que adquiere todos los derechos que el mismo otorga a sus participantes.

Las Partes confirman que el comercio exterior de Gas Natural (estado gaseoso), se encuentra regulado por el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y las Repúblicas de El Salvador, Guatemala y Honduras, especialmente por el capítulo III (Trato Nacional y Acceso de Bienes al Mercado).

ARTICULO 3. El presente Protocolo entrará en vigor en la fecha en que las Partes se notifiquen, a través de sus respectivas Embajadas, el cumplimiento de los requisitos exigidos por su legislación nacional, en cuanto reciba la última de ellas, a través de sus respectivas Cancillerías.

Las partes se comprometen a notificar a la Secretaría General de la Asociación Latinoamericana de Integración, la formalización del presente Instrumento, una vez que este haya entrado en vigor.

Firmado simultáneamente en las ciudades de México, Guatemala y San Salvador, el nueve de junio de dos mil tres, en tres ejemplares originales, en idioma español, siendo dichos textos igualmente auténticos. (Fdo.): POR EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS: Ernesto Martens, Secretario de Energía; POR EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA: Raúl Archilla, Ministro de Energía y Minas; POR EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR: Miguel E. Lacayo, Ministro de Economía.
